



200

RAD: 13-001-31-05-004-2019-00484-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con la presente demanda informándole que nos correspondió por reparto efectuado en la oficina judicial de esta ciudad el 18 de diciembre de 2019 con secuencia No. 39707, y recibido en este Despacho el 19 de diciembre de 2019. Provea.-

Cartagena, 27 de febrero de 2020

La Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, febrero, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Aprehéndase el conocimiento de la presente Demanda Ordinaria Laboral presentada por ABEL CANTILLO GUERRERO, quienes actúan a través de apoderado judicial contra CBI COLOMBIANA S.A., Y REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. y radíquese en los libros respectivos.

Téngase a la doctora VANESA SOLANA GARZO identificada con cédula de ciudadanía N° 45.532.647 y T.P N° 128.623 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder.

Admitase la presente demanda conforme a las precisiones expresadas en el presente auto, por reunir los requisitos legales señalados en los Arts. 25 y 25 A del C.P.T. y S.S., y se acompañaron los anexos exigidos en el Art. 26 del CPL.

En consecuencia, notifíquese este auto a la demandada CBI COLOMBIANA S.A., a través de su Representante Legal, Sr. MASOUD DEIDEHBAN, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, y por el término de diez (10) días córrasele traslado de la demanda haciéndole entrega de la copia de la misma debidamente autenticada por la secretaria del juzgado.

Así mismo, notifíquese este auto a la demandada REFINERÍA DE CARTAGENA S.A., por intermedio de su Representante Legal, Sr. REYES REYNOSO YANES, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda. Dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L. modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de la corrección debidamente autenticadas por la Secretaria del juzgado.

De conformidad con lo ordenado en el inciso 6° del artículo 612 del C.G.P., notifíquese este auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por estarse demandando, entre otras, a una entidad pública. Comuníquese la presente decisión a la Procuraduría Judicial I Laboral de Cartagena, a fin de que en cumplimiento de sus facultades legales y constitucionales se haga parte de la presente actuación procesal si bien lo considera.

Advirtiéndosele a las demandadas que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos relacionados en la demanda que obran en su poder, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del parágrafo 1° del Art. 31 del C.P.T. y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ

Juez

GEORG: 13-001-31-05-004-2019-00484-00
Cartagena, febrero 27 de 2020
Jlp

JUZGADO 4° LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY 13 DE 03 DE 2020 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO No. 23

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria

